



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Creada por Ley N° 29531, del 11 de mayo del 2010  
Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES**  
**SECRETARÍA ACADÉMICA**



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 003-2024-FCCE-UNACH

Chota 02 enero de 2024

### VISTO:

Dictamen de Secretaría Académica de Facultad N°002-2024-UNACH/FCCE-SA de fecha 02 de enero de 2024; Memorando N° 304 -2023-UNACH/FCCE, de fecha 03 de noviembre de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el Artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo, el Artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 32° define a las Facultades como unidades de formación académica, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley; y en el artículo 70° señala que el Decano Dirige administrativamente, y académicamente la Facultad a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que el procedimiento administrativo se sustenta en el Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Cuyo significado es la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, restringiendo su accionar a lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y normas administrativas.

Que, según el Artículo 65° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad; asimismo; el artículo 67° establece como atribución del Decano: (...) I) Firmar y disponer la publicación de las resoluciones de la facultad, (...).

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, las funciones del Decano de Facultad, son asumidas por el Coordinador de Facultad, con todas las atribuciones que la Ley N° 30220 le confiere, hasta que se institucionalice la universidad.

Que, de conformidad a lo estipulado por el artículo 44° de la Ley Universitaria N°30220, las Universidades otorgan Grados Académicos de Bachiller, Maestro y Doctor, y los títulos que correspondan a Nombre de la Nación.

Que, de conformidad a lo estipulado por el artículo 45° de la Ley Universitaria N°30220, la obtención de Grados y títulos se realice de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.2. Título Profesional: Requiere el grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller.

Que, de acuerdo al artículo 27° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2022-UNACH, de fecha 03 de marzo de 2022, establece los requisitos para obtener el Título Profesional: a) Solicitud dirigida a la Facultad, b) Recibo de pago por derechos de título profesional c) Cuatro

(04) fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, con fondo blanco y vestimenta formal, d) Constancia de no adeudo, e) Copia simple de acta de aprobación de sustentación de tesis, f) Copia de grado académico de bachiller fechada.; y archivo digital para repositorio de la UNACH, RENATI y/o SUNEDU y dos ejemplares empastados de la tesis según el artículo 26 del reglamento.





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Creada por Ley N° 29531, del 11 de mayo del 2010  
Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES**  
**SECRETARÍA ACADÉMICA**



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 003-2024-FCCE-UNACH

Chota 02 enero de 2024

Que, en el artículo 26° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, sobre el expediente de titulación, señala que el autor presenta carpeta al Coordinador de Facultad, dos (02) ejemplares empastados con la firma de los tres integrantes del Jurado y el asesor, adjuntando el archivo digital, según indicaciones de Biblioteca, para su registro y alojamiento en el repositorio de la UNACH, RENATI y/o SUNEDU. Dichos ejemplares acompañan a los demás requisitos exigidos en la carpeta de bachillerato y/o título profesional.

Que, mediante Dictamen de Secretaría Académica de Facultad N°002-2024-UNACH/FCCE-SA, de fecha 02 de enero de 2024, la Dra. Lita Elvira Saldaña Dávila, Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales, emitió dictamen favorable de las carpetas de graduación para optar el título profesional de Contador Público, presentado por los Bachilleres en Contabilidad: Banda Oblitas Leslyn Damaris, con código universitario N° 2014012001; Castillo Chávez Verónica Judith, con código universitario N° 2016011007; Cubas Hernandez Anderson Samir, con código universitario N° 2016011012; Edquen Barboza Luzvinda, con código universitario N° 2015012016; Campos Perez Fanny, con código universitario N° 2016012005; Sánchez Rodrigo Sherly Anyeli, con código universitario N° 2015012033; Villanueva Livaque, Alicia, con código universitario N° 2015011040

Que, mediante Memorando N° 303-2023-UNACH/FCCE, de fecha 03 de noviembre de 2023; el Dr. William Martín Chilón Camacho, Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, autoriza elaborar la Resolución de Facultad, aprobando el título profesional de Contador Público de los bachilleres en Contabilidad: : Banda Oblitas Leslyn Damaris, con código universitario N° 2014012001; Castillo Chávez Verónica Judith, con código universitario N° 2016011007; Cubas Hernandez Anderson Samir, con código universitario N° 2016011012; Edquen Barboza Luzvinda, con código universitario N° 2015012016; Campos Perez Fanny, con código universitario N° 2016012005; Sánchez Rodrigo Sherly Anyeli, con código universitario N° 2015012033; Villanueva Livaque, Alicia, con código universitario N° 2015011040

**ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar** el Título Profesional de Contador Público, bajo la modalidad de sustentación de tesis, de los Bachilleres en Contabilidad:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO
001	BANDA OBLITAS LESLYN DAMARIS	2014012001
002	CASTILLO CHÁVEZ VERÓNICA JUDITH	2016011007
003	CUBAS HERNANDEZ ANDERSON SAMIR	2016011012
004	EDQUEN BARBOZA LUZVINDA	2015012016
005	CAMPOS PÉREZ FANNY	2016012005
006	SÁNCHEZ RODRIGO SHERLY ANYELI	2015012033
007	VILLANUEVA LIVAQUE ALICIA	2015011040

**ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar** la presente Resolución vía correo electrónico institucional UNACH, a la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales-UNACH, Escuela Profesional de Contabilidad FCCE-UNACH, Departamento Académico de Contabilidad, Unidad de Investigación FCCE-UNACH, Oficina de Tecnologías de la Información-UNACH y a la interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación** de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota ([www.unach.edu.pe](http://www.unach.edu.pe)).



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Creada por Ley N° 29531, del 11 de mayo del 2010  
Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES**  
**SECRETARÍA ACADÉMICA**



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 003-2024-FCCE-UNACH

Chota 02 enero de 2024

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dr. William Martín Chilón Camacho  
COORDINADOR  
Facultad de Ciencias Contables y Empresariales  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Dra. Lita Elvira Saldaña  
Dávila  
SECRETARIA  
ACADÉMICA  
Facultad de Ciencias Contables y  
Empresariales UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE CHOTA

C.c.  
Facultad de Ciencias Contables y  
Empresariales FCCE - UNACH  
Escuela Profesional de Contabilidad -UNACH.  
Secretaría Académica FCCE-UNACH,  
Departamento Académico de  
Contabilidad-UNACH.  
Unidad de Investigación FCCE-UNACH.  
Oficina de Tecnologías de la  
Información-UNACH.  
Interesado.  
Archivo.